

El objeto de las sociedades mercantiles desde la perspectiva del buen gobierno corporativo y la economía naranja

Arelis Gabriela Falcon Lizarraga*

RVDM, nro. 14, 2025, pp. 241-258

Resumen: Las sociedades mercantiles nacen de la unión voluntaria de personas con fines comerciales. Nuevas ideas de liderazgo y gobierno corporativo han mejorado su estructura y eficiencia, impulsando iniciativas como la economía naranja, que aporta beneficios corporativos y crecimiento económico.

Palabras clave: Objeto de las sociedades mercantiles, buen gobierno corporativo, economía naranja.

The Purpose of Commercial Companies from the Perspective of Good Corporate Governance and the Orange Economy

Abstract: Commercial companies arise from the voluntary union of individuals for business purposes. New leadership and corporate governance models have enhanced their structure and efficiency, promoting initiatives like the orange economy, which drives corporate benefits and economic growth.

Keywords: Purpose of commercial companies, good corporate governance, orange economy.

Recibido: 6/3/2025
Aprobado: 26/5/2025

* Abogado, Universidad José María Vargas. T.S.U. Informática, Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, Sede San Felipe, Estado Yaracuy. Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Santa María. Especialista en Derecho Mercantil (en curso), Universidad Santa María. Magister Scientiarum en Derecho Constitucional, Universidad Católica Andrés Bello. Doctorando en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello. Jueza a cargo del Tribunal Séptimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas. Docente de pregrado en el área de procesal civil, en la Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR). Docente en el postgrado y Maestría de la especialidad de Derecho Procesal Civil de la Universidad Santa María (USM).

El objeto de las sociedades mercantiles desde la perspectiva del buen gobierno corporativo y la economía naranja

Arelis Gabriela Falcon Lizarraga*

RVDM, nro. 14, 2025, pp. 241-258

SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. *El objeto de las sociedades mercantiles desde la perspectiva del Buen Gobierno Corporativo y la Economía Naranja.* CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Las sociedades emergen producto de la necesidad de alcanzar ciertas metas que sólo pueden ser cumplidas mediante la unión de varias personas, en actividades que les permitan alcanzar un fin u objetivo común. Distintos sectores de la sociedad, tales como, economía, educación, deportes, religión, política, medicina, entre otros, se conforman por estructuras asociativas enfocadas en el cumplimiento de un fin u objeto común, lo cual representa un papel preponderante en la construcción del estado social de justicia que propugna nuestra Constitución.

En el área mercantil, las actividades se cumplen por intermedio de unidades económicas que adoptan para su funcionamiento la estructura jurídica denominada sociedad mercantil, que según Morles Hernández¹, citando a Galgano, es la estructura organizativa más ampliamente utilizada, en los países de economía capitalista, para la producción de la riqueza.

Al tratar aspectos de la sociedad mercantil debemos considerar su condición de negocio jurídico contractual, para cuyo perfeccionamiento la ley exige el cumplimiento de requisitos de forma y de fondo, algunos de ellos esenciales. En lo relativo a los elementos esenciales del contrato de sociedad, de la definición que aporta el artículo 1.649

* Abogado, Universidad José María Vargas. T.S.U. Informática, Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, Sede San Felipe, Estado Yaracuy. Especialista en Derecho Procesal Civil, Universidad Santa María. Especialista en Derecho Mercantil (en curso), Universidad Santa María. Magister Scientiarum en Derecho Constitucional, Universidad Católica Andrés Bello. Doctorando en Derecho, Universidad Católica Andrés Bello. Jueza a cargo del Tribunal Séptimo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas. Docente de pregrado en el área de procesal civil, en la Universidad Católica Santa Rosa (UCSAR). Docente en el postgrado y Maestría de la especialidad de Derecho Procesal Civil de la Universidad Santa María (USM).

¹ Morles H, A (2017) *Curso de Derecho Mercantil, Las Sociedades Mercantiles*, Tomo 2, Abediciones, publicaciones UCAB, Caracas-Venezuela. p. 1

del Código Civil se desprende claramente que además de las disposiciones comunes aplicables a los contratos, también se requieren tres condiciones especiales para la existencia de la sociedad: 1° Un aporte recíproco de los asociados, 2° Un interés común y 3° Que dicho interés sea de matiz económico. Adicionalmente, se requiere la *affectio societatis*, es decir el libre deseo de asociarse, que se traduce en el consentimiento necesario para la formación del contrato de sociedad.

En lo concerniente al interés común, el fin de la sociedad aspira el provecho de todos los asociados y de orden económico, resaltándose que no sólo se trata de la obtención de ganancias de orden material que incrementen el patrimonio de los socios, sino de un concepto más amplio. Para ello los socios deben realizar sus aportes y cumplir sus obligaciones con la diligencia y prudencia del buen padre de familia, y con un espíritu de cooperación para cumplir el fin económico común que se vislumbró con la constitución de la sociedad.

Loreto² luego de analizar los artículos 1.649 del Código Civil y 200 del Código de Comercio, define el contrato de sociedad mercantil como aquel por el cual dos o más personas convienen en contribuir, cada una con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria, a la realización de un fin económico común mediante el ejercicio de uno o más actos de comercio.

El autor Loreto³ aduce que la palabra objeto tiene varios sentidos, pues unas veces esta expresión designa el fin que se han propuesto las partes al formar la sociedad, en la explotación de tal comercio o industria, y otras indica el conjunto de los aportes. Amplia que conforme a la ley, el objeto debe ser posible, es decir, que el fin que se propone alcanzar la sociedad pueda realizarse dentro de las posibilidades humanas. Debe ser lícito, esto es que el fin que se persigue no sea contrario a la ley, a las buenas costumbres o al orden público. Además de ello, conforme a derecho, el objeto de la sociedad debe ser también, como el de todo contrato, determinado o determinable, es decir, que sea cierto o al menos que sus términos puedan ser fijados y precisados.

Actualmente, en la era de la información en la cual se encuentra inmersa la humanidad, han surgido términos nuevos, tales como gobernanza, buen gobierno corporativo, economía naranja, globalización. Producto de la vanguardia tecnológica, la superación de paradigmas y el surgimiento de nuevas políticas de liderazgo y gobierno corporativo, las empresas han implementado protocolos y pautas para el respeto a los

² Arismendi, Loreto y otro. *Tratado de las Sociedades Cíviles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, 1976, p. 163

³ Idem, p. 47

derechos humanos, y como consecuencia del fenómeno de la globalización, su rol en el mundo ha cambiado, hacia la tendencia de cumplir sus objetivos económicos con responsabilidad social.

El objeto de las sociedades mercantiles desde la perspectiva del Buen Gobierno Corporativo y la Economía Naranja

Aun cuando el hombre esté dotado de cualidades intrínsecas, tales como, la inteligencia, resiliencia, entre otras, así como de condiciones físicas que bien le permiten desarrollarse y desplegar las actividades que su razón le asista; se ha demostrado con el devenir del tiempo que cuando uno esfuerza con otros, puede alcanzar con más eficiencia y prontitud sus objetivos.

En ese sentido el maestro Loreto⁴ califica al hombre como un ser eminentemente sociable, y agrega que si ideológicamente la sociabilidad es atributo esencial del espíritu, históricamente ella es inseparable de la humanidad. Así considera que el espíritu de asociación es condición indispensable de la vida humana para la satisfacción de las necesidades desde las más elementales, hasta las más complejas y elevadas, tales como la familia, la cultura, religión, el estado, las sociedades mercantiles, que surgen producto de ese espíritu de asociación.

La idea del logro individual aún está arraigada en nuestra sociedad y goza de apoyo y popularidad. No obstante, la mayoría de los objetivos alcanzados en la sociedad moderna emergen de los esfuerzos comunes de grupos de personas; dicho en otras palabras, la evolución de la sociedad se ha producido por la conformación de organizaciones que proporcionan bienes y servicios, de lo cual se puede colegir que no sería posible alcanzar tantos logros a través de los esfuerzos de una sola persona.

Para Gibson, Ivancevich y Donnely⁵, nuestra sociedad se ha extendido mediante la creación de organizaciones especializadas que proporcionan los bienes y servicios que ella desea. Afirman los autores que las organizaciones son tan antiguas como el hombre, ya que, a través del tiempo, las personas se han unido a otras para alcanzar sus objetivos, primero en familias, después en tribus y en unidades políticas más complicadas. De hecho, muchos de aquellos principios y prácticas primitivos aún se aplican con éxito en la actualidad⁶.

⁴ Arismendi, J.(s.f) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Gráficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, 1976, p. 35.

⁵ Gibson, J y otros. (1992) *Organizaciones, Conducta, Estructura y Proceso*, McGraw-Hill/Interamericana de México, S.A., México. p. 4.

⁶ Gibson, J y otros. (1992) *Organizaciones, Conducta, Estructura y Proceso*, McGraw-Hill/Interamericana de México, S.A., México. p. 4.

El motivo fundamental de la existencia de las sociedades obedece a que ciertas metas sólo pueden ser cumplidas con el concierto de un grupo de personas, en actividades que les permitan alcanzar un objetivo común. Las sociedades y asociaciones han emergido ante la necesidad de cumplir actividades y cubrir necesidades humanas, de ahí que observamos en distintos aspectos de la sociedad, tales como, economía, educación, deportes, religión, política, medicina, entre otros, la conformación de estructuras asociativas conformadas por personas que se agrupan para el cumplimiento de un fin u objeto común. De ahí que la forma elegida para el desempeño de la sociedad, deriva de la aptitud de su estructura organizativa para adecuarse a los fines y propósitos que pretenden alcanzar los elementos que conforman el grupo societario.

Sevilla⁷ sostiene que en el lenguaje corriente se emplea indistintamente la expresión compañía y sociedad para designar la unión de varias personas que se asocian para constituir cualquier negocio, con el aporte por cada uno de ellas, de capital, experiencias y trabajo, que ponen en común, para explotar un ramo cualquiera del comercio; y que además del aporte ya indicado, por parte de las personas asociadas, agregan a esos elementos de orden material, uno mucho más importante sin el cual es imposible la sociedad misma: esto es la buena fe, la unificación de ideas y el concierto de opiniones en beneficio del desarrollo y ampliación del comercio.

En el ámbito mercantil, las actividades se cumplen mediante las empresas, que constituyen unidades económicas que adoptan para su funcionamiento la estructura jurídica denominada sociedad mercantil, que en palabras de Morles Hernández⁸, es parte esencial de los esquemas de organización del mundo capitalista, y agrega, citando a Galgano, que es la estructura organizativa más ampliamente utilizada, en los países de economía capitalista, para la producción de la riqueza.

En lo referente a lo jurídico, la asociación, con las implicaciones que conlleva, representa un papel preponderante en la construcción del estado social de justicia que propugna nuestra Constitución. Para el maestro Loreto⁹, de acuerdo con los principios del derecho y la filosofía jurídica, la asociación puede definirse como una colaboración voluntaria y organizada de manera estable, de varias personas sobre un mismo objeto, para fines comunes.

⁷ Sevilla, H (2001) *Legislación Empresarial I, Derecho Mercantil Especial*, Serie de Estudios Jurídicos. primera edición, Editorial Buchivacoa, Venezuela, 2001, p. 164.

⁸ Morles H, A (2017) *Curso de Derecho Mercantil, Las Sociedades Mercantiles*, Tomo 2, Abediciones, publicaciones UCAB, Caracas-Venezuela. p. 1

⁹ Arismendi, J, y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela. p. 36

Por consiguiente, la asociación implica asociados, es decir, individuos que se comuniquen y empleen en la labor común su inteligencia y fuerzas mediante una organización estable, requiriendo que los asociados se obliguen a concurrir a la realización del mismo ideal¹⁰. Según el objeto o las formas que adoptan, han sido sometidas a leyes o reglamentaciones especiales, formando categorías diferentes de aquellas, como son: las sociedades civiles, las sociedades mercantiles, las sociedades cooperativas, entre otras.

El Código Civil en su artículo 1.649 califica la sociedad como un contrato según el cual dos o más personas convienen en contribuir, cada una con la propiedad o el uso de las cosas, o con su propia industria a la realización de un fin económico común. Por su parte el artículo 200 del Código de Comercio considera sociedades mercantiles, o de comercio en palabras de Goldschmidt¹¹, a aquellas que tienen por objeto uno o más actos de comercio, lo que las distingue de las sociedades civiles que obedecen a un objeto distinto.

Al tratar aspectos de la sociedad mercantil debemos considerar su condición de negocio jurídico contractual, para cuyo perfeccionamiento la ley exige el cumplimiento de requisitos de forma y de fondo, algunos de ellos esenciales. En lo relativo a los elementos esenciales del contrato de sociedad, de la definición que aporta el artículo 1.649 del Código Civil se desprende claramente que además de las disposiciones comunes aplicables a los contratos, también se requieren tres condiciones especiales para la existencia de la sociedad: 1º Un aporte recíproco de los asociados, 2º Un interés común y 3º Que dicho interés sea de matiz económico.

Aunado a ello, es menester que a los socios les una la *affectio societatis*, es decir, que tengan la intención o el deseo de asociarse, lo cual viene a calificar el consentimiento requerido para la formación del contrato de sociedad. Respecto del interés común se tiene que el fin de la sociedad en ese sentido debe ser en provecho de todos los asociados y de orden económico, entendiéndose que no sólo se trata de la obtención de ganancias materiales que incrementen el patrimonio de los socios, sino de un concepto más amplio. De esta manera ese fin económico podría implicar evitar gastos mayores, abaratar costos de los productos para consumo propio, entre otros.

Loreto¹² producto del análisis de los artículos 1.649 del Código Civil y 200 del Código de Comercio, define el contrato de sociedad mercantil como aquel por el cual dos o más personas convienen en contribuir, cada una con la propiedad o el uso de las

¹⁰ Idem. p37

¹¹ Goldschmidt, R (2003). *Curso de Derecho Mercantil*, Editorial Texto C.A., Caracas-Venezuela, 2003, p. 391

¹² Arismendi, Loreto y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, p. 163

cosas, o con su propia industria, a la realización de un fin económico común mediante el ejercicio de uno o más actos de comercio. En efecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 200 del Código de Comercio, el objeto de las sociedades mercantiles es lo que determina su carácter mercantil; cuando el objeto trata de la ejecución de uno o más actos de comercio, la compañía tiene esa naturaleza.

Afirma Loreto¹³ que la palabra objeto tiene varios sentidos, pues unas veces esta expresión designa el fin que se han propuesto las partes al formar la sociedad, en la explotación de tal comercio o industria, y otras indica el conjunto de los aportes. Agrega que, de acuerdo con la ley, el objeto debe ser posible, es decir, que el fin que se propone alcanzar la sociedad pueda realizarse dentro de las posibilidades humanas. Debe ser lícito, esto es que el fin que se persigue no sea contrario a la ley, a las buenas costumbres o al orden público. Además de ello, conforme a derecho, el objeto de la sociedad debe ser también, como el de todo contrato, determinado o determinable, es decir, que sea cierto o al menos que sus términos puedan ser fijados y precisados.

Por otro lado, en el contrato de sociedad, el objeto, considerado desde el punto de vista de aporte, está sometido a ciertas reglas especiales que lo rigen. La reunión de todos los aportes que los socios están obligados a suministrar es lo que viene a constituir el capital social¹⁴. En la naturaleza del contrato de sociedad se encuentra que cada una de las partes (socios), aporte o se obligue a aportar alguna cosa o su industria, en virtud que cada asociado debe contribuir de manera efectiva a la materialización del fin económico planteado.

La necesaria determinación de las actividades que conforman el objeto social en el contrato de sociedad permite delimitar las aportaciones de los socios, que fungen como el medio para el logro del fin último perseguido con la gestión común que los socios despliegan, y que genera una ventaja o lucro en la utilidad. Para Ferrero Diez Canseco, el objeto es una mención obligatoria y forma parte del acto constitutivo¹⁵.

En ese contexto es menester establecer la diferencia entre el objeto y el fin de las sociedades mercantiles, ya que el objeto es el complejo de operaciones necesarias para lograr el fin al cual debe la sociedad su razón de ser¹⁶, dicho en otras palabras, el objeto

¹³ Arismendi, J. Loreto y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, p. 47

¹⁴ Arismendi, J. Loreto y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, p. 47

¹⁵ Ferrero Diez. Canseco, A. (2024) La función e importancia del objeto social en las sociedades mercantiles. Revista IUS ET VERITAS N° 13, P 164. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15567/16017/>, consulta realizada en fecha 27 de septiembre de 2024.

¹⁶ Arismendi, J. (2017) Loreto y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela, p. 165.

constituye el medio para materializar el fin principal, que no es otro que la obtención de un beneficio o utilidad para los socios, un fin económico común, mediante la ejecución de uno o más actos de comercio.

Gracias a la superación de paradigmas y el surgimiento de nuevas políticas de liderazgo y gobierno corporativo, las empresas han incorporado protocolos y pautas para cooperar con el mandato constitucional del respeto a los derechos humanos, siguiendo la nueva tendencia denominada *gobernanza* definida por Whittingham como el arte de manejar sociedades y organizaciones¹⁷.

En la actualidad, como consecuencia del fenómeno de la globalización, el rol de las empresas en el mundo ha experimentado cambios, en comparación con el pasado, en otrora las empresas se circunscribían a sus objetivos económicos, dejando de lado el tema social, como lo afirma Ana Barrios¹⁸, pero la realidad que afecta a millones de seres humanos en el planeta ha concientizado a las empresas, y se ha producido un movimiento en el que la responsabilidad social ha tomado relevancia.

La globalización en palabras de James-Otis¹⁹ es un proceso dinámico de interconexión comercial, financiera, cultural, política, religiosa y técnica, que ha tomado auge en los últimos veinte años, entre los habitantes del mundo, a partir del surgimiento del internet y de la caída del Muro de Berlín. Resaltando que ese proceso de interconexión puede alcanzar a todos los habitantes y a todos los países del mundo.²⁰

Para Pisarello²¹ citado por Falcón Lizarraga, desde su gestación, a mediados de la década de los ochenta, y sobre todo con su creciente difusión, el concepto de globalización ha pasado a constituir un elemento omnipresente en toda reflexión teórica que pretenda dar cuenta acabada de la configuración económica, cultural o jurídica de las sociedades de fin de siglo. En ese marco, ha supuesto también un desafío central al paradigma constitucional, entendido como sistema de vínculos y controles a los poderes públicos y privados en beneficio de los derechos de las personas²².

¹⁷ Whittingham Munevar, M (2010), *¿Qué es la Gobernanza y para qué sirve?* Revista Análisis Internacional, número 2, p 221.

¹⁸ Barrios B., A. (2007), *Derechos Humanos y Empresas en Venezuela*. Ediciones Paredes, Caracas-Venezuela. p. 16.

¹⁹ James-Otis, R. (2021), *La Globalización de la Norma Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ediciones Liliana Acosta, Caracas-Venezuela. p. 29

²⁰ James-Otis, R. (2021), *La Globalización de la Norma Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ediciones Liliana Acosta, Caracas-Venezuela. p.41

²¹ PISARELLO, Gerardo, "Globalización, Constitucionalismo y Derechos: Las Vías Del Cosmopolitismo Jurídico", en CARBONELL, Miguel (Coord.), *Teoría del Neoconstitucionalismo, ensayos escogidos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, Editorial Trotta, Madrid, 2007, p. 159.

²² Falcón Lizarraga, A. (2024) *La Citación en el Proceso Civil Venezolano: Institución de Derecho Constitucional Procesal*, Impresión Liliana Acosta, primera edición, Caracas-Venezuela. p. 100.

La globalización emergió de la necesidad de expansión a nivel mundial, lo cual hizo necesario establecer reglas e instituciones tendentes a unificar las estructuras y mecanismos de organización de la comunidad internacional. La implementación del internet ha facilitado la integración de mercados internacionales y la globalización de las economías, lo que ha conllevado la creación de un derecho anacional²³ para regular las conductas y transacciones entre comerciantes internacionales, considerando factores cruciales para la seguridad jurídica de tales operaciones.

Entre las ideas de vanguardia que son tendencia a nivel mundial se encuentra la economía naranja, también conocida como economía social o economía creativa, que constituye una visión económica que se centra en la equidad social, la sostenibilidad y la justicia. Se le conoce como economía naranja a todas aquellas actividades que transformen el conocimiento en un producto o servicio, que trate de fomentar, además de tener un beneficio económico, el desarrollo de la cultura y creatividad²⁴. En la práctica se ha visto que en países desarrollados esta economía genera oportunidades de negocios para emprendedores en el área cultural, la creatividad e innovación.

La economía naranja es un campo emergente que tiene importantes implicaciones en la forma en que las empresas hacen negocios y las responsabilidades sociales que deben asumir, por ello, la implementación de la visión de la economía naranja al objeto de la sociedad mercantil es un tema viable y actual, considerando que el talento humano tiene mucho potencial creativo y, cuando se combina con una gestión empresarial ética y sostenible, puede tener un gran impacto y a la vez beneficiar a la empresa.

Con la evolución de los modelos de producción, gran parte de la riqueza mundial deviene del conocimiento, habilidad, creatividad e innovación de las personas, por ello, el uso de la tecnología es decisivo para convertir una idea en un negocio. De allí que la economía naranja sea un modelo productivo en el cual los bienes y servicios objeto de comercio, contienen un valor intelectual en razón que emanan de las ideas y del conocimiento de sus creadores, que ha impactado diversos sectores de la sociedad, tales como: cultura, industria, artes, telecomunicaciones, robótica, programación, creación de contenidos, entre otros, impulsado por la globalización.

²³ Norma global (o derecho anacional), es una orden o prescripción de algo que debe ser, dirigida a personas que se relacionan en el espacio global, y se originan en éste. El carácter de global viene por su fuente, pero en su contenido, es una norma, fuente: James-Otis, R. (2021), *La Globalización de la Norma Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ediciones Liliana Acosta, Caracas-Venezuela. p.211.

²⁴ Dirección de emprendimiento, talento y desarrollo empresarial. (s,f) *Que es la economía naranja*. (2022) Disponible en: <https://desarrolloempresarial.iberomx/que-es-la-economia-naranja/> Consulta realizada el 08 de octubre de 2024.

La globalización si bien es un fenómeno que involucra todas las áreas, para el caso que nos ocupa es un movimiento económico, producto del proceso de liberación del comercio y los movimientos de capital y flujos de inversiones internacionales, así como el incremento de la competencia económica entre los países; sin embargo, como se dijo, no sólo ha generado una interconexión financiera y comercial, sino también, cultural, política, tecnológica, científica, religiosa, entre otras, impactando las relaciones entre las personas.

Ello ha hecho menester crear sistemas de comunicación, conformándose una sociedad de información sustentada en las relaciones humanas, que aparte del establecimiento de un lenguaje universal, al tiempo ha establecido canales ideales de acercamiento masivo que ha modificado la forma tradicional de relacionarse, pudiendo afirmarse que la humanidad se encuentra en la era de la revolución informática.

Siendo la sociedad mercantil un tipo de entidad social y la economía naranja una visión económica, puede colegirse que si una empresa implementa dicha visión, estará orientada al desarrollo sostenible, utilizando recursos y métodos que permitan reducir el impacto ambiental y producir bienestar social, resaltando como premisa fundamental que se requiere la producción de ideas innovadoras susceptibles de transformarse en bienes y servicios.

En el contexto de la gestión empresarial, es ineludible mencionar la tendencia actual del buen gobierno corporativo, que ha sido objeto de amplio estudio por catedráticos nacionales e internacionales debido a la importancia que reviste para el buen desenvolvimiento empresarial y los beneficios que conlleva la observancia de sus principios.

Para Castagnino²⁵, desde el buen gobierno corporativo se ha pretendido ofrecer lineamientos para la generación de confianza y de una mayor transparencia en la toma de decisiones societarias que le permita a las organizaciones alcanzar su objeto social e incrementar sus utilidades en un entorno en donde el mercado es altamente dinámico, la manera de hacer negocios evoluciona aceleradamente, y en el que, especialmente los administradores de las sociedades mercantiles atraviesan una crisis de credibilidad debido a grandes escándalos corporativos globales por violaciones a sus deberes fiduciarios.

²⁵ Sodeven (2024). *Revista Venezolana de Derecho Mercantil*. Disponible en: <https://www.sodevem.com/revista>. Consulta realizada el 09 de octubre de 2024.

En el país las Normas de Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores²⁶, orientan la gestión del mercado de valores hacia los principios del buen gobierno corporativo, entre los cuales resaltan el trato igualitario de los accionistas, la responsabilidad, los valores, ambiente adecuado de control, ética, cumplimiento y transparencia; a los fines de mejorar la gestión y el cumplimiento de la legislación por parte de las sociedades mercantiles que realizan operaciones en el mercado de valores, y a su vez coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones e interacciones entre los distintos sujetos que forman parte de la actividad.

Villegas²⁷ considera que un buen gobierno corporativo es beneficioso para todas las empresas y sus administradores, toda vez que el manejo ético y transparente de las grandes corporaciones contribuye en definitiva al desarrollo y la inversión, lo cual retorna beneficios económicos; y afirma que un buen gobierno corporativo, con protocolos adecuados y personal idóneo, permite la toma de decisiones correctas y transparentes. De allí que desde la perspectiva del buen gobierno corporativo se han ideado reformas legislativas en materia societaria, orientadas a la transparencia y seguridad jurídica, dando lugar a la implementación de normas y procedimientos para el buen desempeño de las funciones corporativas, denominadas *compliance*.

El *compliance* debe entenderse como un sistema corporativo de controles internos cuyo objetivo es la mitigación del riesgo legal y regulatorio en las operaciones de la empresa, por lo tanto, la función que cumple es normativa dentro de las organizaciones²⁸. La autora Liliana Vaudo define al *compliance* como un conjunto de normas que realiza la propia empresa para garantizar tanto el cumplimiento del ordenamiento jurídico positivo, como la incorporación de políticas que integren los criterios ambientales, sociales y de buen gobierno corporativo a las organizaciones²⁹.

Un programa de cumplimiento conlleva ineludiblemente autorregulación corporativa y un equipo encargado de la ejecución de dichas políticas en beneficio de la empresa. En palabras de Villegas³⁰, cualquier programa de cumplimiento bien diseñado y efectivo implica políticas y procedimientos que dan contenido y efecto a las normas éticas que abordan y apuntan a reducir los riesgos identificados por la empresa como parte de su proceso de evaluación de riesgos.

²⁶ Publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.171 de fecha 19 de julio de 2021.

²⁷ Villegas Ruiz J. (2022) *Derecho del Cumplimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, serie de estudios 142. p. 24

²⁸ Idem. p. 7

²⁹ Vaudo Godina, L.(2024) *El Buen Gobierno Corporativo como estrategia empresarial para la sostenibilidad*, Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Caracas-Venezuela. p. 35

³⁰ Villegas Ruiz J. (2022) *Derecho del Cumplimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, serie de estudios 142. P.11

En el aspecto empresarial, la ética tiene gran relevancia, en primer lugar porque puede traer consecuencias legales para la actividad comercial y además, en razón que los entes reguladores se interesan por negocios éticos. Ante este escenario toma relevancia el principio de transparencia empresarial que conlleva la realización de negocios de forma franca y abierta, en razón que la sociedad mercantil debe desplegar sus actuaciones con transparencia con todos los interesados.

En ese contexto, realizar negocios con principios éticos lleva intrínseco el respeto por los derechos humanos en las actividades que cumple la empresa. Aun cuando en principio conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado tiene la obligación de garantizar a toda persona su goce y ejercicio, producto de la tendencia a la implementación del buen gobierno corporativo en la dirección y desempeño de las sociedades mercantiles, se han desarrollado políticas de *compliance* para coadyuvar en el cumplimiento del mandato constitucional contenido en el referido artículo.

Resalta la Resolución 17/04 dictada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 06 de junio de 2011³¹, la cual establece los principios rectores para las empresas, en pro de garantizar el respecto a los derechos humanos en el desarrollo de su actividad, ya que la gestión empresarial impacta el entorno donde se desenvuelve y en la sociedad en general, y por tanto debe prevenir vulneraciones a los derechos humanos.

Las sociedades mercantiles en su objeto, misión y visión definen los valores y principios que rigen su actuación, los cuales a su vez deben ajustarse a los postulados previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tales como: justicia, honestidad, transparencia, democracia, libre competencia, protección del medio ambiente, igualdad, fraternidad, respeto, responsabilidad social, tanto en sus relaciones externas como en el ámbito laboral, a los fines de procurar el bien común y el logro de sus objetivos económicos con eficiencia y transparencia.

Las normas de *compliance* que desarrolle e implemente la empresa deben contener un código ético y disciplinario, ajustadas a sus propios valores y principios, y a las normas que integran el ordenamiento jurídico venezolano, para alcanzar sus fines mediante el cumplimiento de actividades en acatamiento a los postulados del buen gobierno corporativo; ello a su vez le trae como consecuencia favorable, una buena reputación en el entorno empresarial que le permite desarrollar sus procesos productivos de manera eficiente.

³¹ ONU (2011) Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. <https://www.refworld.org/es/leg/resol/cdhonu/2011/es/129794>, consulta realizada en fecha 03 de octubre 2024.

CONCLUSIONES

Las sociedades mercantiles se constituyen en entes cuyo destino es la ejecución de actos de comercio, haciendo de ello su ocupación habitual como actividad sistemática y con fines de lucro, enmarcada en el objeto social previsto por los socios en los estatutos al momento de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil.

Conforme a nuestro ordenamiento jurídico los aportes de los socios pueden ser la propiedad o el uso de las cosas o con su propia industria, para la realización de un fin económico común, mediante el ejercicio de uno o más actos de comercio, y en lo concerniente a ese punto, toma relevancia la visión de la economía naranja o economía creativa, que implica la generación de ideas innovadoras que tengan la posibilidad de convertirse en productos de calidad que beneficien a la sociedad, en observancia de los principios de responsabilidad social, libre competencia, libertad económica sostenible a largo plazo, lo cual no solo beneficia a la empresa, sino también contribuye al bienestar social y al desarrollo económico del país.

Considerando que la economía naranja o economía creativa es una visión económica que se centra en la seguridad social, la sostenibilidad y la justicia social y que la sociedad mercantil es un tipo de entidad social, si la empresa aplicara esa novedosa visión, su desenvolvimiento se orientaría al desarrollo sostenible mediante la creación de productos de calidad que surjan de ideas innovadoras, utilizando recursos y métodos que tengan en cuenta el impacto ambiental y el respeto a los derechos humanos como premisa fundamental.

Si bien los términos economía e innovación no son nuevos, lo que sí es nuevo es la convergencia entre los sectores tradicionales con las ideas industriales creativas. Así se ha visto que las industrias creativas han crecido vertiginosamente, frente a otras de corte más tradicional. Ese crecimiento impacta no solo en beneficios propios para la empresa, sino además en la creación de empleos e incremento de ingresos producto de las exportaciones, lo que redundará en crear mejores condiciones para el desarrollo de países y de la sociedad en su conjunto.

En ese contexto, la cultura empresarial incide directamente en el logro del objeto de la empresa, y es lo que permite formalizar y delimitar sus fines, funciones, normas, valores, principios y directrices para el despliegue de su actividad, resaltando que la agrupación de todos esos elementos se denomina ambiente organizacional; y con ello, y en observancia de las normas estatales y de los estándares internacionales, es lo que permite a la empresa configurar la normativa interna (*compliance*) aplicable a su gestión, según sus objetivos y necesidades.

Producto de la globalización, la interconexión y otros factores tecnológicos, la función empresarial ha sido susceptible de cambios favorables, por ello actualmente no se limitan a cumplir sus objetivos económicos, sino que además se ocupan del tema social y del respeto a los derechos humanos, lo cual ha conllevado al establecimiento de políticas de *compliance* que le permiten obtener beneficios, buena reputación en el ámbito empresarial y confianza de quienes interactúan con ella.

La ética empresarial y el acatamiento de las normas están estrechamente relacionados, entendiéndose que el cumplimiento de las políticas y normativas de *compliance* y del ordenamiento jurídico en general no es suficiente, sino que además, la conducta de la sociedad debe estar enmarcada en la responsabilidad y en la ética.

Respecto de ello es menester que la alta gerencia considere los postulados de la economía naranja incluidos en la nueva visión empresarial, de tal manera que le permita a las sociedades mercantiles diseñar políticas corporativas acordes con las nuevas tendencias, sin dejar de lado los requerimientos particulares de la propia organización, para lograr eficiencia y eficacia en su gestión, con vista al buen gobierno corporativo, y a su vez obtener mayores dividendos, cumpliendo al tiempo con la legislación venezolana.

Recientemente con ocasión a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, surgieron nuevas formas de contratación y de entrega de mercancías ante la necesidad de la población de abastecerse de bienes y servicios, por lo que durante el confinamiento preventivo se puso de manifiesto la creatividad de las personas y de las sociedades, en campos tales como la cultura, la conectividad, la producción y prestación de bienes y servicios; evidenciando la importancia de la aplicación práctica de las creaciones e ideas innovadoras, para procurar el bien común.

Es posible desarrollar una economía sustentable, cimentada en el respeto al medio ambiente y al ser humano, mediante la incorporación en la legislación y en las políticas públicas de la visión de la economía naranja o creativa, con el fin de procurar que el aporte de los socios en las empresas se fundamente en el conocimiento, talento y capacidades creativas, considerando el potencial que tienen los ciudadanos en nuestro país, dotados de talento y capacidad de innovación, como se evidencia de los productos que han generado artistas, emprendedores e inventores venezolanos.

Con el devenir del tiempo se ha demostrado que la prosperidad de los países depende más de sus sistemas educativos, científicos e innovadores, y menos de sus recursos naturales; ya que las mentes más capacitadas producen grandes ideas, que se materializan en productos de gran valor agregado, en ese contexto, la simbiosis entre la creatividad y la economía, pudiera ser clave para el desarrollo sostenible.

Por ello el desempeño de las empresas ha sufrido un cambio de paradigma en el contexto de los cambios en la economía mundial, ya que ha pasado de un manejo tradicional e individual, a una gestión de conocimiento e información, con miras al respeto de los derechos humanos y al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en la cual las ideas innovadoras y la cooperación son cruciales para el desarrollo económico y el bienestar social, ya que impacta en el comercio y en el crecimiento productivo. Tal como lo afirma James-Otis, el intercambio de bienes a través del comercio aumenta la capacidad de producir bienes y servicios para los países que están realizando actividades de comercio y, por lo tanto, aumenta el bienestar.³²

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Gorrondona, J (2007) *Contratos y Garantías Derecho Civil IV*, Universidad Católica Andrés Bello, Impresión Minipres, 17° edición, Caracas-Venezuela.
- Argente Linares, C.(s.f) El Gobierno corporativo en empresas Hispano-Marroquíes Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Granada. Disponible en: <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/21675/20948670.pdf> Consulta realizada en fecha 07 de octubre de 2024.
- Arias F. (2006). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. Caracas: Episteme.
- Arismendi, J, y otros. (1976) *Tratado de las Sociedades Civiles y Mercantiles*, Quinta edición, Graficas Armitano, C.A., Caracas-Venezuela.
- Ávila Baray (2006). Introducción a la metodología de la investigación. México
- Azuaje, E (2005) *Pensamiento Gerencial su desarrollo*, Universo Gerencial, Urania Ediciones, Caracas-Venezuela. p. 15
- Balestrini, M (2007). Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación. B.L. Consultores y Asociados. Servicio Editorial. Caracas Venezuela
- Barrios B., A. (2007) *Derechos Humanos y Empresas en Venezuela*. Ediciones Paredes, Caracas-Venezuela. p. 16.
- Calvo Baca, E (s.f) *Código de Comercio Venezolano comentado y concordado*, quinta edición, Ediciones Libra, Caracas-Venezuela, p 409
- Castillo Contreras, A (2004), *La Personalidad Jurídica de las Sociedades Irregulares con especial referencia al levantamiento del velo corporativo*, Editorial Libros C.A. Caracas-Venezuela, 2004, p. 84

³² James-Otis, R. (2021), *La Globalización de la Norma Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ediciones Liliana Acosta, Caracas-Venezuela. p. 62

- Dirección de emprendimiento, talento y desarrollo empresarial (s.f) ¿Qué es la economía naranja? - Desarrollo Empresarial. Disponible en: <https://desarrolloempresarial.iberomx/que-es-la-economia-naranja/> Consulta realizada el 08 de octubre de 2024.
- Escribano Bellino, C, (1994) *Todo sobre sociedades anónimas*, Colección legal de Vecchi S.A., Barcelona España.
- Falcón Lizarraga, A. (2024) *La Citación en el Proceso Civil Venezolano: Institución de Derecho Constitucional Procesal*, Impresión Liliana Acosta, primera edición, Caracas-Venezuela. p. 99 y ss.
- Ferrero Diez. Canseco, A. (2024) La función e importancia del objeto social en las sociedades mercantiles. Revista IUS ET VERITAS N° 13, P 164. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/15567/16017/>, consulta realizada en fecha 27 de septiembre de 2024.
- Garrigues, J (1959). *Curso de Derecho Mercantil Tomo I*, tercera edición, Impreso por Álvarez de Castro, Madrid-España. p. 391
- Gibson, J y otros. (1992) *Organizaciones, Conducta, Estructura y Proceso*, McGraw-Hill/ Interamericana de México, S.A., México.
- Goldschmidt, R (2003). *Curso de Derecho Mercantil*, Editorial Texto C.A., Caracas-Venezuela, 2003, p. 391
- James-Otis, R. (2021), *La Globalización de la Norma Jurídica*. Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Ediciones Liliana Acosta, Caracas-Venezuela. p. 29
- López, A. (2023) *Aporte de la Economía Naranja. Estudio del caso: Innovación y emprendimientos artesanales de San Antonio de Ibarra*, Universidad Técnica del Norte Ibarra-Ecuador. Disponible en: <https://repositorio.utn.edu.ec/bitstream/123456789/14320/2/02%20ECO%20051%20TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf> Consulta realizada en fecha 07 de octubre de 2024.
- Morles H., A. (2017) *Curso de Derecho Mercantil, Las Sociedades Mercantiles*, Tomo 2, Abediciones, publicaciones UCAB, Caracas-Venezuela.
- Normas de Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.171 de fecha 19 de julio de 2021.
- ONU (2011) Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. <https://www.refworld.org/es/leg/resol/cdhonu/2011/es/129794>, consulta realizada en fecha 03 de octubre 2024.
- Pereda Planas, N (1992). *Código Civil Venezolano*, Unigraf, S.A., Madrid-España.
- Perretti de Parada, M (2002) *La Doctrina del Levantamiento del Velo de las Personas Jurídicas*, Ediciones Liber, Caracas-Venezuela. p. 26.

- Redondo Miró, A (2019) “¿Qué es un buen gobierno corporativo? Universidad Pontificia de Comillas (ICADE), Gobierno corporativo como instrumento de creación de valor. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/108222> Consulta realizada en fecha 07 de octubre de 2024.
- Sarmiento Sosa, C. (2004) *Temas de Derecho Civil Libro Homenaje a Andrés Aguilar Mawdsley Volumen II*, Colección de Libros Homenaje N° 14, Tribunal Supremo de Justicia, Caracas-Venezuela. p. 456.
- Sentencia número RC.000237. Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 03 de mayo de 2017, caso: *Perez Alamo y otro*, con ponencia de Guillermo Blanco Vazquez. Disponible en <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scc/mayo/197931-RC.000237-3517-2017-16-798.HTML>.
- Sevilla, H (2001) *Legislación Empresarial I, Derecho Mercantil Especial*, Serie de Estudios Jurídicos. Primera edición, Editorial Buchivacoa, Venezuela, 2001, p. 164.
- Sodeven. (2024). Revista Venezolana de Derecho Mercantil. Disponible en: <https://www.sodevem.com/revista>. Consulta realizada el 09 de octubre de 2024.
- Tamayo y Tamayo (1999) El proceso de investigación
- Universidad Santa María, Decanato de postgrado y extensión, Dirección de Investigación. *Normas para la elaboración, presentación y evaluación de los Trabajos Especiales de Grado*.
- Vaudo Godina, L. (2024) *El Buen Gobierno Corporativo como estrategia empresarial para la sostenibilidad*, Sociedad Venezolana de Derecho Mercantil, Caracas-Venezuela. p. 46
- Vegas, K. y otro (2019) Economía Naranja como potencializador de innovación en los proyectos de emprendimiento generados al interior del programa de finanzas y comercio internacional de la universidad de La Salle de Bogotá”, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de La Salle Bogotá, Colombia. Disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1529&context=finanzas_comercio Consulta realizada en fecha 07 de octubre de 2024.
- Villegas, Ruiz, J (2022). *Derecho del Cumplimiento Normativo y Análisis Regulatorio de la Empresa*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, serie de estudios 142. p. 450
- Whittingham Munevar, M (2010), *¿Qué es la Gobernanza y para qué sirve?* Revista Análisis Internacional, número 2, año 2010, p 221.
- Yuni, J y Urbano, C. (2014). *Técnicas para Investigar Recursos Metodológicos para la Preparación de Proyectos de Investigación*. Volumen 2, Editorial Brujas, Argentina